



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

N° 03-2025-PCM/SD

Lima, 23 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Informe N° D000009-2025-PCM-SSARL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; asimismo, en su artículo 188 señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por objeto desarrollar el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la Secretaría de Descentralización orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales;

Que, en la provincia de Anta del departamento de Cusco, se han identificado importantes limitaciones y brechas en sectores de salud, educación, transporte, comunicaciones, saneamiento, agricultura y turismo, entre otros. Esta situación se refleja en diversos indicadores, como el bajo Índice de Desarrollo Humano, así como en la limitada cobertura y calidad de los servicios públicos;



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

Que, en este contexto, es fundamental aportar al cierre de brechas de servicios públicos de calidad a favor de la población de la provincia de Anta, como estrategia para atender en el corto y mediano plazo las prioridades de la provincia, para lo cual se propone la conformación de una Mesa Técnica para el desarrollo de dicha provincia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Creación de Mesa Técnica**

Créase la “Mesa Técnica para el desarrollo territorial de la provincia de Anta”, en adelante Mesa Técnica, a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 2.- Objeto**

La Mesa Técnica tiene por objeto analizar y establecer una propuesta de intervenciones que contribuyan al cierre de brechas de servicios públicos, en articulación con los tres niveles de gobierno en el corto y mediano plazo a favor de la población de la provincia de Anta del departamento de Cusco.

### **Artículo 3.- Integrantes**

La Mesa Técnica está integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- d) Un representante del Ministerio de Educación.
- e) Un representante del Ministerio de Salud.
- f) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- g) Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- h) Un representante del Gobierno Regional de Cusco.
- i) El Alcalde de la Municipalidad provincial de Anta.
- j) Los Alcaldes distritales de la provincia de Anta.

### **Artículo 4.- Funciones**

La Mesa Técnica tiene las siguientes funciones:



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

- a) Analizar y elaborar una propuesta de acciones y actividades que contribuyan al desarrollo turístico y territorial en el ámbito de la provincia de Anta.
- b) Identificar, evaluar e impulsar una propuesta de agenda de desarrollo territorial que esté orientado a la mejora de la respuesta estatal a las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población, generando capacidad de respuesta de los tres niveles de gobierno en el corto y mediano plazo.

## **Artículo 5.- Subgrupos de Trabajo**

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto y funciones, está conformado por dos (02) subgrupos de trabajo, los cuales se detallan a continuación:

- a) Subgrupo de Trabajo 1: "Turismo". Es coordinado por el representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- b) Subgrupo de Trabajo 2: "Desarrollo e Inversiones". Es coordinado por la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización.

## **Artículo 6.- Designación de representantes**

6.1. Las entidades señaladas en el artículo 3, con excepción de las señaladas en los literales a), i) y j) designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

6.2. La Secretaria de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta y los alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia de Anta, de ser el caso, designan a su representante alterno, bajo el mismo mecanismo y plazo detallado en el numeral precedente.

## **Artículo 7.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica está a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lidera el proceso, informa y reporta periódicamente a la Presidencia, siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

## **Artículo 8.- Participación de otras entidades públicas o privadas**

La Mesa Técnica, para el cumplimiento de su objeto y funciones, puede convocar la participación de otras entidades públicas y privadas en el marco de sus respectivas competencias, en calidad de invitados. Asimismo, puede solicitar información a las entidades públicas pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones.



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

## **Artículo 9.- Financiamiento**

Las entidades públicas que conforman la Mesa Técnica sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los/las representantes de la Mesa Técnica es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

## **Artículo 10.- Instalación**

La Mesa Técnica se instala en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

## **Artículo 11.- Período de vigencia**

La Mesa Técnica tiene un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **Artículo 12.- Informe Final**

Vencido el plazo de vigencia de la Mesa Técnica, la Secretaría Técnica dispondrá de cuarenta y cinco (45) días calendario, adicionales, para presentar un informe final a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## **Artículo 13- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

***Regístrese, comuníquese y publíquese.***

**MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ**  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN  
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN